



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 11 DE OCTUBRE DE 1989

Número 234

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Corrección de error de la Orden de 8 de septiembre de 1989, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se convocan los «V Premios de Arquitectura y Urbanismo de la Región de Murcia».

4627

4. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: ADASA.

4627

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: ADASA.

4627

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: ADASA.

4628

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: ADASA.

4628

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Cromados Luis, S.L.

4628

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

4629

3. Anuncios

Junta Electoral Zona de Yecla. Acuerdo adoptado en orden al criterio de distribución de los emplazamientos disponibles por los Ayuntamientos de las ciudades de Jumilla y Yecla, para la colocación gratuita de carteles de propaganda electoral.

4640

Junta Electoral Zona de Mula. Emplazamiento para la celebración de actos electorales en locales oficiales y locales públicos.

4640

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Demarcación de Carreteras del Estado. Murcia. Anuncio Expropiación forzosa.

4641

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Instrucción número Uno de Murcia. Diligencias 1.765/89-ST.

4642

Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 666/85.

4642

Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia. Autos en acción sobre despido.

4642

Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia. Autos en acción sobre cantidad.

4642

Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos número 218/88.

4643

Primera Instancia Cieza. Expediente número 280/89.

4643

Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos número 89/88.

4643

Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos número 87/88.

4644

Distrito Orihuela. Juicio de faltas número 315/86.

4644

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 691/89.

4644

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Resolución número 1.240/89.	4645
Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia. Autos número 495/89.	4645
Primera Instancia número Once de Madrid. Procedimiento número 750/87.	4645
Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso número 763/89.	4646
Juzgado de lo Social Cartagena. Autos 5/89.	4646
Distrito número Cuatro de Zaragoza. Juicio de faltas número 1.419/88.	4646
Distrito número Tres de Murcia. Autos número 197 de 1989.	4647
Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 843/89.	4647
Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 828/89.	4647

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a CYASA.	4648
CAMPOS DEL RIO. Anuncio de subasta para la realización de la obra denominada «Club de la Tercera Edad en Campos del Río».	4648
CEHEGIN. Contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España.	4648

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.500	930	16.430		Corrientes	74	4	78
Ayts. y Juzgados	3.710	223	3.933		Atrasados año	92	6	98
Semestral	9.300	558	9.858		Años anteriores	124	7	131

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Política Territorial
y Obras Públicas

8247 Corrección de error de la Orden de 8 de septiembre de 1989, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se convocan los «V Premios de Arquitectura y Urbanismo de la Región de Murcia».

Advertido error en la publicación número 8247,

publicada en el «B.O.R.M.» número 211 de fecha 14 de septiembre de 1989, página 4315, se rectifica en lo siguiente:

En la base 5.^a, donde dice: «Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos», debiéndose suprimir una de ellas por estar repetida.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

8782 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de C.T. 2x630 kVA, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: ADASA.
- b) Lugar de la instalación: Calle Aspe, número 8, Elche (Alicante).
- c) Término municipal: Urb. Los Oasis, 6 (Las Claras-6).
- d) Finalidad de la instalación: Viviendas.
- e) Características técnicas: El C.T. será de tipo jardín prefabricado Ormazábal. Relación de transformación 20.000 V. 220/398 V., con una potencia de 2x630 kVA.
- f) Presupuesto: 5.058.000 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: Diego Díez Navarro, Ingeniero Industrial.
- i) Expediente n.º AT 14.610.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 5 de septiembre de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

8783 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de red subterránea de media tensión, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: ADASA, con domicilio en calle Aspe, número 8, Elche (Alicante).
- b) Lugar de la instalación: Urbanización Los Oasis-6 Las Claras-6.
- c) Término municipal: Los Alcázares.
- d) Finalidad de la instalación: Viviendas.
- e) Características técnicas: La línea eléctrica subterránea tiene su origen en C.T. número 3 del Oasis y finaliza en C.T. en proyecto. Longitud de 310 m. Tensión de suministro 20 kV. Conductores cable tipo XLPE de 3 (1x150) milímetros cuadrados Al.
- f) Presupuesto: 1.642.000 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: Diego Díez Navarro, Ingeniero Industrial.
- i) Expediente n.º AT 14.611.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 5 de septiembre de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

8784 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de red subterránea de media tensión, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: ADASA, con domicilio en calle Aspe, número 8, Elche.
- b) Lugar de la instalación: Urb. «El Oasis-4 (Las Claras-4).
- c) Término municipal: Los Alcázares.
- d) Finalidad de la instalación: Viviendas.
- e) Características técnicas: La línea subterránea tiene su origen en C.T. Oasis-2 propiedad de H.E. y finaliza en C.T. en proyecto. Longitud de 340 m. Tensión de suministro 20 kV. Conductores cable tipo XLPE de 3 (1x150) milímetros cuadrados Al.
- f) Presupuesto: 1.507.000 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: Diego Díez Navarro.
- i) Expediente n.º AT 14.612.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 5 de septiembre de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

8785 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de C.T. de 630+400 kVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: ADASA, con domicilio en calle Aspe, número 8, Elche (Alicante).
- b) Lugar de la instalación: Urb. El Oasis-5 (Las Claras-5).
- c) Término municipal: Los Alcázares.
- d) Finalidad de la instalación: Viviendas.
- e) Características técnicas: El C.T. será de tipo jardín prefabricado Ormazábal. Relación de transformación 20.000/380-220 V. con una potencia de 630+400 kVA.
- f) Presupuesto: 4.958.000 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Diego Díez Navarro, Ingeniero Industrial.

i) Expediente n.º AT 14.607.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 5 de septiembre de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

8786 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de C.T. de 250 kVA. y línea de 67 m., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Cromados Luis, S. L., con domicilio en Ctra. El Palmar, s/n.
- b) Lugar de la instalación: Polígono Industrial O., parcela 16/9A.
- c) Término municipal: Alcantarilla.
- d) Finalidad de la instalación: Centro de transformación de 250 kVA. para alimentar a una industria para el tratamiento y acabado de superficies metálicas.
- e) Características técnicas: Centro de transformación en prefabricados de hormigón de 250 kVA. y de celdas formadas por conjuntos prefabricados monobloques de la serie AS Cabimetal.
- f) Presupuesto: 2.608.700 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: Antonio Terol López.
- i) Expediente n.º AT 14.638.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 14 de septiembre de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 8668

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios colectivos. Exp. 47/89

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 26 de abril de 1989, cuya representación de la Empresa, está formada por representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, y la de los trabajadores por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 19 de septiembre de 1989, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 19 de septiembre de 1989.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G. 443)

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y SU PERSONAL LABORAL DE AMBITO DE EMPRESA

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.—Ambito de aplicación.

1.—El presente Convenio regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales existentes entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia y los trabajadores municipales que a continuación se relacionan, con las peculiaridades que, para algunos de ellos, se especifican a lo largo de su articulado.

a) El personal fijo correspondiente a la plantilla laboral.

b) El personal fijo de limpieza de colegios públicos.

c) Los contratados que con carácter temporal, en todo lo no previsto en el contrato específico que al efecto se suscriba.

d) Los trabajadores procedentes del INEM para trabajos temporales de elaboración social o análogos con las peculiaridades propias de la norma específica que regule su situación laboral.

2.—Quedan excluidos de su ámbito de aplicación:

a) Los funcionarios de carrera, de empleo, interinos y contratados administrativos.

b) El personal contratado para puestos de alta dirección, al amparo de lo establecido en el artículo segundo, 1, a) del vigente Estatuto de los Trabajadores.

3.—Las consignaciones económicas para todos los fondos sociales establecidos (Ayudas, Becas, Formación, Anticipos, etc., incluido el fondo salarial adicional establecido en el artículo 28), se consideran comunes al colectivo de funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 2.—Ambito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», si bien las retribuciones que se pactan surtirán efectos desde 1.º de enero de 1989. Su duración será de 2 años, y si ninguna de las partes lo denunciase con un mes, al menos, de antelación a su vencimiento, se prorrogará de año en año, incrementándose las retribuciones dentro de lo que permita la Ley a la Corporación.

Artículo 3.—Unidad normativa.

Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal de la plantilla laboral de los distintos servicios municipales y evitar la pluralidad de adscripciones reglamentarias, aplicando así el principio de unidad de empresa, se establecen las siguientes reglas:

1.ª El presente Convenio será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el artículo 1, excluyendo la posibilidad de aplicación de otros convenios especiales de sector.

2.ª En todo lo no previsto por el presente Convenio, regirán subsidiariamente las normas de los acuerdos del Pleno de la Corporación Municipal de 29 de abril de 1987, el Estatuto de los Trabajadores y las leyes y disposiciones laborales de carácter general para todas las actividades.

CAPITULO II

Plantilla y Escalafones

Artículo 4.—Categorías profesionales.

Las categorías profesionales en cuanto a titulación, al igual que para los funcionarios, estarán reguladas por lo

dispuesto en el artículo 25 de la Ley 30/84, es decir: Grupo A, Titulación Superior; Grupo B, Titulación de Grado Medio; Grupo C, Bachiller Superior; Grupo D, Graduado Escolar; y Grupo E, Certificado de Estudios Primarios.

Las categorías profesionales y las Hojas de Descripción de Funciones de los puestos de trabajo son las aprobadas por Acuerdo Plenario de 30-6-88. Las retribuciones básicas (sueldo, trienios y extras) vendrán determinadas por el grupo de titulación, mientras que las retribuciones complementarias vendrán determinadas por el puesto de trabajo, con los límites de Complemento de Destino previstos para los funcionarios municipales.

Artículo 5.— Traslados entre servicios municipales.

Los traslados de turnos o puestos de trabajo se regirán por las siguientes normas:

- a) Los traslados a puestos de trabajo que supongan promoción económica o profesional se realizarán siempre mediante concurso de provisión, cuyas bases y baremos serán negociados con carácter previo a su convocatoria con el Comité de Empresa. Además, en la Comisión de Selección respectiva, un vocal será designado a instancias de este órgano de representación de los empleados municipales.
- b) Los traslados a puestos de trabajo entre distintos Servicios Municipales serán dispuestos por la Tenencia de Alcaldía de Personal, previo informe del Comité de Empresa, siempre que no suponga promoción económica o profesional del empleado. Excepcionalmente, por motivos de urgencia, la Tenencia de Alcaldía de Personal podrá realizar el traslado mediante el oficio oportuno, dando en todo caso comunicación razonada al Comité de Empresa.
- c) Los traslados de turno o puesto dentro del mismo Servicio serán dispuestos por la Concejalía correspondiente, mediante comunicación razonada al interesado y la Tenencia de Alcaldía de Personal, quien dará cuenta al Comité de Empresa.
- d) Se autorizarán las permutas de puestos de trabajo o turnos entre trabajadores y funcionarios de la misma categoría.
- e) Las peticiones voluntarias de traslado serán estudiadas y admitidas o no por la Concejalía de Personal y Régimen Interior. Las retribuciones complementarias serán las del nuevo puesto.

Artículo 6.— Traslados y permutas entre Administraciones Públicas.

- a) Traslados: Se estará al desarrollo legal previsto en la Ley 30/84.
- b) Permutas: Se mantendrán las situaciones previstas por la legislación vigente en esta materia.

Artículo 7.— Cobertura de puestos de trabajo con carácter permanente.

A partir de la aprobación por parte de los órganos competentes de los correspondientes Reglamentos de Provisión de Puestos de Trabajo y de las normas sobre Relaciones de Puestos de Trabajo, se elaborarán las correspondientes convocatorias para la adscripción a los mismos. Todos los puestos

que compongan en ese momento el catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Murcia estarán abiertos como mínimo a 2 grupos de titulación diferentes. Sólo será excepción a este criterio general, aquellos puestos explícitamente previstos en la Ley y aquellos de Jefatura para los cuales sea imprescindible la pertenencia al Grupo A, Titulación Universitaria Superior.

Artículo 8.— Realización de trabajos de superior o inferior categoría.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 23 del vigente Estatuto de los Trabajadores y demás normas de carácter general.

Sólo podrán ejercerse las funciones de categorías superiores con carácter excepcional y transitorio, hasta un máximo de 5 meses, cuando así lo autorice el órgano competente de la Corporación, previo informe del Comité de Empresa. En este supuesto, se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones complementarias, durante el tiempo en que dicha situación se mantenga.

En ningún caso el ejercer funciones de categoría superior supondrá la adquisición de derechos para la provisión permanente del puesto de trabajo.

CAPITULO III Tiempo de trabajo

Artículo 9.— Jornada y horario.

1.— El cómputo anual para 1989 y 1990 se fija en 1.632 horas, que se considerará como cómputo mínimo para todo el personal municipal, con independencia de su realización en régimen de turnos, horario partido, festivos, etc.

Se realizará durante 1989 un estudio sobre la repercusión que pueda tener una reducción de cómputo anual a 1.562 horas.

2.— El horario se establece en general en régimen de jornada continuada por la mañana y por la tarde o en turnos, si el Servicio lo exige, sin perjuicio de propuestas de modificación en los horarios de otros servicios. Estas propuestas serán presentadas en la Comisión Negociadora, con carácter previo a su implantación.

Se mantendrán los horarios especiales vigentes en los Servicios Municipales que así lo requieran, reflejándose estos horarios en un Anexo a este Convenio, si fuera posible.

3.— Del 1 de julio al 15 de septiembre se reducirá el horario de salida en media hora diaria, igual que en Navidad y Semana Santa. Este horario reducido se elaborará por las Jefaturas de Servicio.

4.— Se dispondrá de un descanso diario retribuido de 30 minutos, sin que esto pueda suponer, en ningún caso, que el servicio público quede desatendido, siendo los jefes inmediatos los responsables de establecer turnos u otras normas para velar por el cumplimiento de esta resolución; asimismo serán responsables de la presencia del personal a su cargo.

5.— Excepcionalmente se podrá conceder la jornada reducida de 30 horas semanales, con la correlativa disminución de haberes, y por motivos suficientemente justificados, de conformidad a la Ley y a los apartados de este mismo acuerdo.

Artículo 10.— Excesos de jornada.

1.— Los excesos de jornada, con carácter periódico, quedarán totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor de este acuerdo. Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los Servicios permiso a la Tenencia de Alcaldía de Personal para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley, o no puedan ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar.

Una vez autorizada la solicitud por la Tenencia de Alcaldía de Personal, el jefe del Servicio correspondiente dispondrá la realización de los servicios extraordinarios, atendiendo a la distribución entre todo el personal disponible y voluntario para la realización de los mismos.

Sólo por motivos de urgencia, plenamente justificados, se podrá realizar servicios extraordinarios sin autorización de la Tenencia de Alcaldía de Personal, la cual dará cuenta mensualmente al Comité de Empresa de los servicios extraordinarios realizados, así como de la relación nominal de los afectados.

En estos casos, los servicios extraordinarios se comunicarán a la mayor brevedad posible a la Tenencia de Alcaldía de Personal.

2.— A efectos de reconocimiento de excesos de jornada realizados por el trabajador se repartirán los cómputos anuales en cómputos trimestrales, y se considerará así las horas realizadas en exceso de este cómputo trimestral.

Asimismo, se considerarán como tales las realizadas por encima de 7,5 horas en cómputo diario, salvo en los casos en que este exceso se produzca por la libre y voluntaria adscripción del trabajador a alguna de las combinaciones de horario previstas, o por horarios especiales que respeten el cómputo anual.

3.— Siempre que el servicio lo permita se compensarán los excesos de jornada realizados por tiempo libre en la proporción del 175%, es decir, por cada hora se compensará con 1 hora 45 minutos de tiempo libre. Esta compensación se realizará obligatoriamente dentro del siguiente trimestre de cómputo.

4.— En el caso excepcional de que por el servicio no se pudiera compensar con tiempo libre los excesos de jornada, éstos se abonarán en la misma proporción, previo Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal, en concepto de gratificación por servicios extraordinarios, dentro del siguiente trimestre de cómputo y con la mayor agilidad posible.

Artículo 11.— Vacaciones.

1.— De forma general, salvo en casos especiales, se establece como período de disfrute de vacaciones anuales los meses de julio, agosto y septiembre. Se mantienen a lo largo del año las vacaciones en aquellos Servicios que por sus características así lo requieran. La duración de las vacaciones, en cualquier caso, será de 31 días naturales.

2.— Los responsables del Servicio o Unidad elaborarán un plan de vacaciones, en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente: Que coincidan con las de los hijos en edad escolar, la esposa trabajadora y la antigüedad en el Servicio, y de forma rotativa

año a año. Este plan se presentará antes del 1 de abril de cada año. Posteriormente la Concejalía de Personal, previo estudio e informe de la Comisión de Seguimiento, aprobará dicho plan dándole curso y publicidad en cada Servicio.

3.— Los planes de vacaciones atenderán muy especialmente a que en los puestos de responsabilidad de cada Servicio o Unidad haya 1 ó 2 días de solape entre el turno entrante y saliente. Se procurará que en los Servicios Administrativos el plan de vacaciones se realice en su 80% en el mes de agosto.

4.— Cualquier modificación posterior del plan se comunicará a la Concejalía de Personal con 10 días, mínimos de antelación a su efecto, para su aprobación. Salvo por necesidades del Servicio, las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continuada. En todo caso, los periodos de vacaciones no serán inferiores a 15 días naturales continuados.

Artículo 12.— Licencias y permisos.

1.— Serán licencias retribuidas y se concederán permisos por los siguientes casos, debidamente justificados y solicitados con antelación:

- a) Por el nacimiento de un hijo, muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad (cónyuge, padres o hijos), 3 días cuando el suceso se produzca en la misma localidad o en un radio menor de 150 kms., y 5 días cuando sea en distancia sensiblemente mayor. Para los casos en que el familiar sea de 2º grado (hermanos, abuelos, nietos, suegros, nuerras y yernos), se concederán 2 y 4 días, respectivamente.
- b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, 2 días.
- c) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración, más los imprescindibles para su desplazamiento si fuera necesario. En los servicios que tengan establecido jornada de más de 8 horas diarias, el permiso por este motivo no excederá de este tiempo.
- d) El trabajador con un hijo menor de 9 meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este periodo de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en una hora diaria, siempre que el cónyuge trabaje y justifique que no disfruta de similar permiso.
- e) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada en 1/2 hora diaria, con la reducción proporcional de sus retribuciones.
- f) En caso de matrimonio se concederá 15 días laborales de permiso.
- g) Durante el año, los trabajadores municipales tendrán derecho a disfrutar hasta 6 días de licencia o permiso por asunto particular, no incluidos en los puntos anteriores. De forma general se repartirán 3 días en Semana Santa y 3 días en Navidad, disfrutándose en dos turnos rotatorios en esas fechas, salvo renuncia expresa del trabajador que en este caso podrá disfrutarlo a su elección y sin perjuicio del Servicio, sin poder acumularlo a ninguno de los periodos de vacaciones anuales retribuidas.

- h) Las oficinas públicas permanecerán cerradas los días 24 y 31 de diciembre, a excepción de los Servicios de Registro General e Información, y demás Servicios que se prestan habitualmente en festivos.

2.— Permisos:

- a) Se podrá conceder permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público personal.
- b) Por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica con posterior justificación, siempre que no se pueda realizar la consulta fuera de la jornada laboral.

3.— Se podrá conceder permiso hasta un máximo de 15 días continuados, no acumulables al periodo de vacaciones, siempre que lo soliciten con 15 días de antelación y con el informe del Jefe del Servicio y Concejal Delegado. Estos días serán canjeables por días de vacaciones regladas o sin retribución.

Se podrán solicitar, con los mismos plazos y condiciones de pre-aviso, permisos superiores a 15 días e inferiores a 3 meses. Estos serán siempre sin retribución y el total cada dos años no podrá ser superior a tres meses.

4.— Se celebrará el día del Patrón o Patrona de los distintos Servicios, pero sin que represente día de permiso.

Artículo 13.— Situaciones de licencias especiales o suspensión del contrato de trabajo.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45 y 48 del Estatuto de los Trabajadores, los empleados municipales tendrán derecho a la suspensión de su contrato de trabajo y de licencias especiales, con reserva de su puesto, en los siguientes casos:

- a) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración máxima de 120 días naturales, distribuidos a opción de la interesada.
- b) Cumplimiento del Servicio Militar, obligatorio y voluntario, o servicio social sustitutorio o equivalente, con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de dos meses a partir de la terminación del servicio.
- c) Los trabajadores que pasen a la situación de servicios especiales, de conformidad con la Ley 30/84 y R.D. 781/86, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de R.L.
- d) La situación de excedencia se regirá por lo establecido en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Las peticiones de excedencia, serán resueltas por el Ayuntamiento en el plazo de un mes, teniendo en cuenta las necesidades que se fundamenten en estudios, exigencias familiares y otras análogas. El número de trabajadores en tal situación de excedencia voluntaria no podrá exceder del 5% de la totalidad de la plantilla laboral del Ayuntamiento, atendándose las solicitudes por orden de presentación. El trabajador que no solicite el reingreso antes de la terminación de su excedencia o licencia causará baja definitiva.

**CAPITULO IV
Condiciones Sociales**

Artículo 14.— Formación y promoción.

1.— Se promocionará a los trabajadores de modo objetivo, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para el puesto de trabajo en cuestión. Esta promoción tendrá una doble vertiente de acceso a puestos de Jefaturas y de creación de nuevos puestos estructurales dentro de cada escala y subgrupo, y atendiendo siempre a la clasificación de puestos por grados y niveles, al igual que para funcionarios marca la Ley 30/84.

2.— Por parte de la Corporación se desarrollarán cursos de formación específicos para los trabajadores, al objeto de conseguir una mejora de los conocimientos profesionales, así como cursos de capacitación para el desempeño de nuevas tareas o puestos de trabajo. Las calificaciones obtenidas en dichos cursos tendrán relevancia, dentro de lo que resulte legal, para la promoción de los trabajadores a Jefaturas o categorías superiores.

3.— Los planes de formación, baremos de calificación, centros y plazos de realización, etc., se elaborarán por la Comisión de Seguimiento que a través de la Concejalía de Personal presentará el acuerdo al Organismo Municipal correspondiente. Los créditos consignados a este efecto para 1989 se cifran en 5.500.000 de pesetas, y de 6.000.000 para 1990. Se pasará la debida información de la puesta en práctica de los distintos cursos a todos los servicios, asegurando la debida publicidad para que llegue a todos los empleados municipales.

4.— En el supuesto de que las solicitudes de participación en los cursos de formación que constituyan el Plan Anual fuesen superiores al cupo máximo de alumnos, la Comisión de Seguimiento estudiará las solicitudes para establecer el orden de prelación de los aspirantes.

Artículo 15.— Prendas de trabajo.

Será de aplicación en todos sus términos el Reglamento de Vestuario aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25-2-87, sin perjuicio de las modificaciones necesarias y de acuerdo con las necesidades específicas que puedan surgir.

Artículo 16.— Ayudas de carácter asistencial.

- a) Ayudas en situaciones de I.L.T. y accidente laboral.

1.— En todos los casos de accidente laboral, maternidad y procesos de I.L.T. de duración inicial prevista superior a un mes, la Corporación garantizará el total de las retribuciones básicas y complementarias.

En el resto de los casos se garantizarán estas percepciones hasta el sexto día acumulado anual. A partir del séptimo día no se percibirá el complemento de productividad correspondiente a los días de baja por I.L.T.

En los casos de que un mismo proceso de I.L.T. sea diagnosticado para un periodo menor de 30 días, pero posteriormente este proceso se prolongue por encima de este periodo, el descuento del Complemento de Productividad se realizará sólo hasta el día número 30.

La masa salarial descontada a los empleados por este concepto revertirá en los fondos sociales existentes (Becas, Formación Ayudas, etc.), de acuerdo con lo que decida la Comisión de Seguimiento.

Para tener derecho a estas prestaciones será imprescindible la justificación desde el primer día de ausencia, así como su renovación semanal con el correspondiente parte de confirmación, salvo en los procesos de duración prevista superior al mes, en cuyo caso la confirmación se realizará quincenalmente. La Corporación dispondrá las medidas de inspección y control que estime precisas.

2.— A partir de que finalice el sexto mes la Corporación garantizará las 3/4 partes de las retribuciones básicas y complementarias con exclusión del complemento de productividad.

Solamente en los casos en que a la vista del informe médico emitido por la Unidad de Salud Laboral, se inicie por el interesado la tramitación de jubilación por invalidez, la Corporación pasará a garantizar el total de las retribuciones básicas y complementarias, excepto el complemento de productividad, desde el inicio de este trámite y hasta la resolución final del mismo.

A efectos de control, el Comité de Seguridad e Higiene, la Junta de Personal y el Comité de Empresa, recibirán mensualmente el informe sobre absentismo, así como cualquier otra documentación anexa que a efectos de supervisión soliciten.

Artículo 17.— Seguro de vida.

Para todo el personal laboral fijo de plantilla, la Corporación contratará un seguro de vida por las siguientes cuantías mínimas:

— En caso de muerte natural.....	700.000 ptas.
— En caso de invalidez.....	700.000 ptas.
— En caso de muerte accidental.....	1.400.000 ptas.
— En caso de muerte por accidente de circulación.....	2.100.000 ptas.

Dentro de la consignación presupuestaria fijada en 8.000.000 de pesetas para 1989 y 9.000.000 de pesetas para 1990, se incrementarán las prestaciones de este seguro ampliando la cobertura para los casos de invalidez para el ejercicio del trabajo habitual (Invalidez Total) y para todo tipo de actividad laboral (Invalidez Absoluta y Permanente).

Asimismo, se ampliará para cubrir los casos de accidente laboral en las cuantías que sean posibles, dentro de las consignaciones máximas establecidas y ya citadas.

Artículo 18.— Salud laboral.

Durante 1989 se procederá a la realización del informe de resultados del examen realizado en 1988. Este informe estará completado antes del 30-4-89 y servirá de base para las acciones a desarrollar en 1990 y sucesivos.

Artículo 19.— Trabajadores con merma de capacidad física.

La corporación adoptará las previsiones oportunas a fin de que los empleados municipales que por edad u otra razón tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida y siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de

trabajo, ello, a ser posible, dentro del mismo Servicio al que estén adscritos, y previo informe de la Unidad de Salud Laboral.

En los casos de Invalidez Total para el desempeño de su puesto de trabajo, se podrá estudiar, a petición del interesado, la posibilidad de prestación de servicio en otro puesto de trabajo compatible con su situación física, a cuyo efecto se atenderá a las cláusulas y condiciones, incluso la económica, derivadas de la O.M. de 15 de abril de 1969, artículo 24.3. En todo caso las retribuciones serán las correspondientes al nuevo puesto de trabajo que ocupe.

Artículo 20.— Jubilaciones.

La jubilación será obligatoria para todos los trabajadores a los 65 años de edad, excepto para el periodo de carencia necesaria para percibir de la Seguridad Social pensión de jubilación, en cuyo caso se le permitirá al trabajador continuar vinculado al Ayuntamiento hasta que cubra dicho periodo de carencia.

A los indicados trabajadores que se jubilen a partir de los 65 años de edad el Ayuntamiento les abonará, por una sola vez, una gratificación de 125.000 pesetas.

A los trabajadores con menos de 65 años de edad y más de 10 años de antigüedad en el Ayuntamiento, que causen baja voluntaria en el mismo por jubilación, se les indemnizará, por una sola vez, con las cantidades que se indican, para cada una de las edades que se detallan:

	1989	1990
60 años.....	1.350.000 ptas.	1.485.000 ptas.
61 años.....	950.000 ptas.	1.045.000 ptas.
62 años.....	750.000 ptas.	825.000 ptas.
63 años.....	550.000 ptas.	605.000 ptas.
64 años.....	400.000 ptas.	440.000 ptas.

La mencionada indemnización por jubilación voluntaria se hará efectiva al interesado cuando éste acredite haber obtenido la jubilación de la Seguridad Social.

Artículo 21.— Ayudas y becas.

Serán beneficiarios de estas ayudas todos los empleados municipales fijos de plantilla. Este apartado tendrá efectos económicos a partir de la aprobación de este acuerdo.

1.— Por hijos minusválidos:

- La prestación por este concepto ampara los casos de minusvalía recogidos en el R.D. 2.741/74 y 147/80, así como los casos de autismo, dislexia, dislalia y otros.
- Para acceder a esta ayuda será imprescindible la presentación de diagnóstico emitido por un Organismo Oficial competente.
- La cuantía máxima de estas ayudas serán las siguientes:

Casos recogidos en R.D. 21.741/74 y 147/80, hasta 10.000 pesetas.

Otros casos, hasta 12.500 ptas.

En función de los grados de minusvalía recogidos en el citado diagnóstico, la Comisión de Seguimiento fijará la cuantía total a recibir por el solicitante, siendo parte de esta ayuda a cargo de los organismos públicos correspondientes (Municipal o Inerso) y el resto a cargo de la Corporación.

Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de otras por el mismo concepto, salvo las otorgadas por los organismos públicos citados en el párrafo anterior, por lo cual en la solicitud se hará constar tal circunstancia.

- d) Las ayudas se otorgarán en todos los casos en que la renta bruta anual sea inferior a 2.000.000 pesetas y también para los casos en que la renta anual por miembro de la unidad familiar sea inferior a 400.000 pesetas.

Para el resto de los casos la ayuda se concederá según la siguiente escala: Si supera el límite de.

Exceso de Renta Bruta anual	Se concede
De 1 a 150.000 ptas.....	hasta el 80% de la ayuda
De 150.000 a 300.000 ptas...	hasta el 60% de la ayuda
En más de 300.000 ptas.....	hasta el 40% de la ayuda

2.— Ayuda por Servicio Militar.

Durante el tiempo de prestación del Servicio Militar o prestación social sustitutoria, el empleado municipal en esta situación recibirá, en los meses de junio y diciembre, el importe de las retribuciones básicas y complementarias excluido el complemento de productividad y gratificación por servicios extraordinarios, correspondiente al puesto de trabajo que ocupaba antes de la incorporación a dicho servicio.

3.— Ayudas por matrimonio, natalidad y sepelio.

- a) La Corporación completará las ayudas que por estos conceptos otorguen los organismos públicos correspondientes (Seguridad Social o Municipal) garantizándose en todo caso:

	Para 1989	Para 1990
— Por matrimonio.	22.000 ptas.	25.000 ptas.
— Por natalidad...	12.000 ptas.	13.000 ptas.
— Por sepelio.....	27.500 ptas.	30.000 ptas.

- b) Para el reconocimiento de estas ayudas será necesario llevar prestando servicios al menos 1 año. En los casos de matrimonio en que ambos cónyuges tuvieren derecho a la prestación la cuantía total será de 30.000 pesetas.

- c) En el supuesto de natalidad, en que ambos padres sean empleados fijos de plantilla, la ayuda por este concepto será de 17.000 pesetas en 1989 y 20.000 pesetas en 1990.

4.— Ayudas para gafas, prótesis y similares:

	1989	1990
a) Por prótesis dental o estomatología, hasta.....	30.000	33.000
b) Por gafas, plantillas o similares, hasta	10.000	11.000

c) Condiciones:

— No podrán superar la cantidad de 40.000 pesetas en 1989 y 44.000 pesetas en 1990, por trabajador y año. Para solicitar dichas ayudas será imprescindible la presentación de la última declaración de la renta junto con instancia dirigida al Tte. de Alcalde de Personal y Régimen Interior. Estas ayudas se podrán conceder para empleados fijos, sus hijos o cónyuges.

— Estas ayudas se concederán, previo informe a la Comisión de Seguimiento, en todos los casos en que la renta anual sea inferior a 2.000.000 de pesetas y también para aquellos casos en que la renta anual por miembro de la unidad familiar sea inferior a 400.000 pesetas.

Para el resto de los casos, la ayuda se concederá según la siguiente escala: Si supera el límite de.

Exceso de Renta Bruta anual	Se concede
De 1 a 100.000 ptas.....	hasta el 80% de la ayuda
De 100.000 a 200.000 ptas.....	hasta el 60% de la ayuda
En más de 200.000 ptas.....	hasta el 40% de la ayuda

— En el caso de prótesis permanentes no especificadas en este apartado, la Corporación emprenderá cuantas reclamaciones y gestiones sean oportunas o se consideren necesarias para repercutir el coste a la Seguridad Social.

No obstante, si fuera necesario, se podría estudiar la posibilidad de anticipo o pago de cantidades para cubrir dichas prótesis en su coste total o parcial, y atendiendo a criterios similares a los del apartado anterior.

— Para casos especiales, se estudiará la situación concreta de que se trate, atendiendo a criterios similares a los fijados en este apartado para la concesión de ayudas.

— El límite presupuestario para las ayudas contenidas en los puntos 4 y 5 se fija para 1989 en 6.500.000 pesetas y 7.200.000 pesetas para 1990.

5.— Becas de estudio.

El fondo social para este concepto se establece para 1989 en 6.500.000 pesetas, y de 7.200.000 pesetas para 1990, elaborándose por la Comisión de Seguimiento las bases de solicitud y concesión de las mismas atendiendo como mínimo a los siguientes conceptos: Niveles de ingresos económicos de la unidad familiar, número de hijos en edad escolar, rendimiento escolar en el curso.

6.— Asistencia letrada.

El Ayuntamiento garantiza la asistencia, a través de su Asesoría Jurídica, a los trabajadores municipales que lo soliciten y la precisaran por razones de conflicto derivados de la prestación del servicio.

Artículo 22.— Anticipos reintegrables.

Por similitud con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 46/85, de 27-XII, de Presupuestos Generales del Estado

para 1986, el importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas líquidas del solicitante.

Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional, en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía máxima de 200.000 pesetas (anticipo más préstamo), que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste (10 ó 14 meses). Estos préstamos estarán incluidos en el límite presupuestario previsto para anticipos, que estará fijado para 1989 en 33 millones de pesetas.

La adjudicación de anticipos se realizará atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento y según los criterios establecidos por la Comisión de Seguimiento.

Artículo 23.— Pagos extraordinarios.

Las dos gratificaciones extraordinarias, de 30 días de salario base más antigüedad cada una, las percibirán todos los trabajadores en junio y Navidad, en proporción al tiempo trabajado el semestre natural anterior a cada pago, no sufriendo reducción alguna en las mismas los trabajadores que hayan permanecido en I.L.T.

Artículo 24.— Antigüedad.

Todos los trabajadores percibirán un complemento salarial personal por años de servicio (antigüedad), en la misma cuantía que los compañeros funcionarios, y que está fijada para 1989 en:

Titulación	Pesetas-Año
GRUPO A	4.450
GRUPO B	3.560
GRUPO C	2.670
GRUPO D	1.782
GRUPO E	1.336

Artículo 25.— Certificación de salarios.

El Ayuntamiento facilitará a todos los trabajadores municipales justificación de haberes a efectos de la declaración de la renta, antes del inicio del plazo para su realización.

Artículo 26.— Dietas y kilometraje.

En cuanto a las dietas de manutención y alojamiento se estará a lo dispuesto en el R.D. 236/88 y disposiciones complementarias. Estas dietas se complementarán con una gratificación por Servicios Extraordinarios, pagadera mediante variación de nómina, y por un importe variable, de manera que se igualen todas las dietas a las establecidas para el grupo A, devengándose proporcionalmente para las manutenciones y alojamientos.

Los trabajadores municipales que por razones del Servicio hubieran de desplazarse fuera de su centro de trabajo serán indemnizados por los gastos de locomoción que se ocasionen.

En el caso de que estos desplazamientos no se pudieran

producir en vehículos de propiedad municipal, y el trabajador utilizara su propio vehículo, la indemnización se realizará por acreditación de los kilómetros realizados mediante parte normalizado, que la Concejalía de Personal dispondrá, siendo tramitado al mismo tiempo que la nómina del mes de realización del servicio.

El importe de esta indemnización se fija en 23 pesetas/km., para automóviles y en 10 pesetas/km. para motocicletas desde la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo. Este importe suplirá todos los gastos que se produzcan por el uso del vehículo.

Cuando por necesidades de los servicios se utilicen vehículos pertenecientes al Parque Móvil municipal, se atenderá a que los desplazamientos que se efectúen fuera del casco urbano no se realicen en ciclomotor.

Artículo 27.— Seguridad e higiene.

Constituido en 1988 el Comité de Seguridad e Higiene del Ayuntamiento de Murcia, su composición, funciones, régimen de funcionamiento y organización serán las dispuestas en las Ordenanzas sobre materia de Seguridad e Higiene (Decreto 432/71, O.M. 9-3-71 y O.M. 9-12-75).

No obstante, y dadas las características peculiares de la Administración Pública, al existir legalmente constituidos dos órganos de representación de los trabajadores, ambos con funciones de vigilancia y control sobre condiciones de Seguridad e Higiene, que afectan por igual a funcionarios y laborales, y con el fin de garantizar y agilizar las acciones en esta materia, se constituirá un solo Comité de Seguridad e Higiene, con la siguiente configuración:

- 5 representantes designados por la Corporación.
- 4 representantes designados por la Junta de Personal.
- 1 representante designado por el Comité de Empresa.

Para el desarrollo de las funciones de mejora de las condiciones de seguridad e higiene se fija una consignación de 4.000.000 de pesetas para 1989 y de 5.000.000 de pesetas para 1990, elaborándose por el propio Comité el Plan de Actuación y las propuestas de adquisición o remodelación que considere necesarias, las cuales pasarán a estudio de los órganos de gobierno oportunos.

CAPITULO V

Condiciones Económicas

Artículo 28.— Retribuciones.

1.— Con efectos de 1-1-89, las retribuciones de los conceptos Sueldo Base, Trienios, Complemento de Destino, Complemento Específico (incluidos los puntos CET, actualizados al 100%) y Complemento de Productividad se incrementarán en un 4%.

Estos conceptos se incrementarán para 1990 en el porcentaje que establezcan la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para ese ejercicio.

2. Durante los tres primeros meses, a contar desde la aprobación de este pre-acuerdo, la Dirección de Personal y Organización procederá a realizar los siguientes estudios, por el siguiente orden de prioridades:

- A) Revisión de la catalogación de Sargentos de Policía Local y de Bomberos.
- B) Aplicación de sistema de «pluses» que, incorporándose al concepto retributivo, valore y retribuya las siguientes circunstancias:
 - Jornada partida, trabajo en festivos y nocturnos, previo estudio de necesidad de dichos horarios especiales, con ajuste de toda la plantilla al cómputo anual de 1.632 horas.
- C) Disfunciones de plantilla que puedan producir en la actualidad la realización de trabajos de superior categoría.
- D) Evaluación de los puestos de Jefe de Negociado que pudieran ser necesarios para el desarrollo organizativo de determinadas áreas o tareas. Dotación y provisión de dichos puestos. Asimismo, la realización de HDF y catalogación de puestos aún no descritos.
- E) Titulaciones o conocimientos especiales que explícitamente deban ser reconocidos por la Corporación, por su estrecha relación al puesto de trabajo, así como grado necesario de estos conocimientos y retribución de los mismos.
- F) Tratamiento de los Complementos Personales Transitorios que aún permanecen en algunos casos. Este estudio incluirá la propuesta de absorción prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.
- G) Establecimiento, prueba y puesta en marcha, en su caso, de un sistema de Evaluación del Complemento de Productividad.

Los resultados de dichos estudios se someterán a informe y negociación con la Mesa Negociadora, pasando toda la documentación a estudio del órgano de gobierno correspondiente.

Las decisiones adoptadas tendrán efectos económicos retroactivos al 1-1-89 para el apartado A.

3. Con el fin de compensar la pérdida relativa de poder adquisitivo de la mayoría de los funcionarios de los grupos C, D y E, se destinará un crédito único, adicional, de 27.200.000 de pesetas para 1989, que será repartido de forma lineal entre dichos funcionarios a razón de 20.000 pesetas/año, que quedarán incorporadas al Complemento Específico, abarcando los puestos comprendidos entre el Código 110 y el 919, respectivamente.

4. Como cláusula de garantía, se establece que las retribuciones de todos los funcionarios municipales se incrementarán en 1989, en relación a 1988, en el mismo porcentaje que se incrementa el I.P.C. durante el año 1989. A tales efectos, si fuera necesario, se realizará una liquidación individualizada, en el concepto que resulte más oportuno, en marzo de

1990, de conformidad a la siguiente fórmula de garantía mínima: $R/88 + IPC = R/89$.

Siendo $R/88 =$ Retribuciones 88 (Sueldo + C.Destino + C.Específico con 100% CET + C.Productividad).

Siendo $IPC =$ Incremento oficial del índice de precios al consumo 89.

Siendo $R/89 =$ Retribuciones 1989 (Sueldo + C.Destino + C.Específico con 100% CET + C.Productividad + Subida lineal + cualquier aspecto tratado en el punto 10.2 de este Convenio).

5. En cualquier caso, las consignaciones máximas para la implantación de todos los aspectos retributivos tratados en los puntos 2 y 3 de este artículo serán de 55.000.000 en 1989 y 60.000.000 en 1990. Si de estos estudios y pactos posteriores quedase pendiente de abonar alguna cantidad, se haría con cargo al ejercicio 1991.

CAPITULO VI

Derechos y deberes sindicales

Artículo 29.— Secciones Sindicales.

La Corporación facilitará, en la medida de sus posibilidades, un local debidamente acondicionado y dotado para el Comité de Empresa. Asimismo, se dispondrá de un tablón de anuncios en todos los centros de trabajo para la publicidad del Comité de Empresa y las Organizaciones Sindicales.

Además, al Comité de Empresa se le dotará mensualmente de una cantidad de 11.000 pesetas. El gasto se librará a nombre del Secretario de dicho órgano. Esta cuantía se incrementará en un 10% en 1990.

Las Organizaciones Sindicales con Sección Sindical representativa en el Ayuntamiento, en lugar de las 80 horas que legalmente les corresponden, podrán contar con dos liberados cada una. El nombre de los liberados sindicales será comunicado a la Tenencia de Alcaldía de Personal, y una vez autorizado no podrá ser modificada la designación hasta transcurridos 6 meses de la misma, salvo casos de enfermedad, cese, etc.

Las horas sindicales y las horas de cada miembro del Comité de Empresa serán comunicadas, por escrito o telefónicamente, con una antelación mínima de 48 horas, a la Tenencia de Alcaldía de Personal, para que ésta pueda adoptar las medidas oportunas (suplencias, confirmación a la Jefatura del Servicio, anotación en cómputo horario, etc.).

En casos de urgencia se podrán tomar, sólo con previa comunicación telefónica, horas sindicales del Comité de Empresa o de la Junta de Personal, que en todo caso se comunicarán con posterioridad.

Artículo 30.— Garantías sindicales.

- a) Ningún trabajador miembro de una sección sindical po-

drá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

b) Todo miembro de una sección sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

c) Las secciones sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Asimismo podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto deberán establecerse en todos los lugares de trabajo.

d) Las secciones sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

e) Las secciones sindicales tendrán derecho al libre acceso a los asesores sindicales, tanto en sus reuniones como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

f) Los trabajadores tendrán derecho a una hora mensual retribuida para la celebración de reuniones o asambleas en horas de trabajo, a petición, como mínimo, del 25% del número de trabajadores o a convocatoria del Comité de Empresa.

g) La Corporación descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten por escrito, con expresión del sindicato a quién esté destinado.

Artículo 31.— Comité de Empresa.

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las leyes, se reconocen al Comité de Empresa las siguientes funciones:

- Situación financiera del Ayuntamiento.
- Política de empleo llevada a cabo por la Corporación, o previsión de ella.
- Índices de siniestralidad y medidas preventivas que se usan.

— Sobre cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante el Ayuntamiento o los organismos competentes.

- Modelos de contratos de trabajo y finiquitos.

2. Intervenir con informe previo a la resolución por la Corporación, en las siguientes materias:

— Sistemas de rendimiento, organización y métodos de trabajo.

— Medidas disciplinarias que afecten a cualquier trabajador, por la comisión de faltas graves o muy graves.

— Modificaciones totales o parciales de las condiciones de trabajo, así como del lugar o tiempo de trabajo.

- Traslados forzosos del personal.

3. Participar en la negociación de los convenios colectivos, formando parte de la comisión negociadora.

4. Conocer mensualmente el volumen de horas extraordinarias y su distribución por servicios, proponiendo, en este caso, medidas que tiendan a su disminución.

5. Garantías: El Comité de Empresa o delegados de personal deberán ser oídos preceptivamente como órgano colegiado, en los supuestos en que se siga expediente disciplinario a uno de sus miembros, quedando a salvo la audiencia del interesado.

Los miembros del Comité de Empresa, para el desarrollo de sus funciones, dispondrán de un crédito de hasta 40 horas mensuales retribuidas para cada uno de ellos, que podrán ser acumulables mensualmente en uno o varios de sus miembros, sin rebasar el máximo total, dando conocimiento de ello al final de cada mes a la Corporación, con expresión de quién acumula y de quién procede.

A estos efectos, no serán computables dentro de las 40 horas las empleadas en la negociación del Convenio Colectivo, ni las usadas en reuniones de órganos paritarios o de significación análoga, ni en aquellas realizadas a petición de la Corporación.

CAPITULO VII Régimen de faltas y sanciones

Artículo 32.— Faltas.

Se consideran faltas cuantos actos u omisiones redunden en perjuicio del servicio, constituyan infidelidad o deslealtad.

Las faltas se clasificarán, en razón de su malicia, gravedad o trascendencia, en leves, graves y muy graves, conforme a la siguiente enumeración que tiene carácter de ejemplo, no excluyente ni exclusivo:

a) Serán faltas leves las siguientes:

1.— La ligera incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.

2.— El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

3.— La no comunicación, con la debida antelación, de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

4.— La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada 1 ó 2 días al mes.

5.— Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, de 3 a 5 días en un mes.

6.— El descuido en la conservación de los locales, vehículos, materias y documentos en los servicios.

7.— En general, el incumplimiento de los deberes por negligencias o descuido excusable.

b) Serán faltas graves:

1.— La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o inferiores.

2.— El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

3.— La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.

4.— El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo establecidas, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros.

5.— La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada, durante 3 días al mes.

6.— Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, durante más de 5 días al mes y menos de 8.

7.— El abandono del trabajo sin causa justificada.

8.— La simulación de enfermedad o accidente.

9.— La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

10.— La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal y pactado.

11.— La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de los servicios.

12.— El ejercicio de actividades, profesiones, públicas o privadas, sin haber solicitado autorización de compatibilidad.

13.— La utilización o difusión indebidas de datos o

asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo en la Corporación.

14.— La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un periodo de tres meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

15.— El uso indebido de las tarjetas de control horario, hojas de firma, etc., así como el uso suplantando al titular de los elementos de control de asistencia o permanencia.

16.— El robo y hurto, dentro del ámbito laboral.

c) Serán consideradas faltas muy graves:

1.— El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la función pública.

2.— Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o laboral.

3.— El abandono del servicio.

4.— La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

5.— La publicación o utilización indebida de secretos oficiales, así declarados por la Ley o clasificados como tales.

6.— La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

7.— La violación de la neutralidad o independencia políticas, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

8.— El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

9.— La obstaculización al ejercicio de las libertades políticas y derechos sindicales.

10.— La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

11.— La participación en huelgas, a los que la tengan expresamente prohibida por la Ley.

12.— El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

13.— Los casos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas u opinión.

14.— Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.

15.— La falta de asistencia al trabajo no justificada, durante más de 3 días al mes.

16.— Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas, durante 8 días o más al mes, o durante más de 18 días durante un periodo de 3 meses.

17.— La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza.

Artículo 33.— Sanciones.

1.— Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

— Amonestación por escrito.

— Suspensión de empleo y sueldo de hasta 2 días.

— Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

b) Por faltas graves:

— Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 30 días en un mes.

— Inhabilitación para el ascenso por un periodo de 2 a 6 años.

— Traslado forzoso sin derecho a indemnización.

— Despido.

Artículo 34.— Procedimiento sancionador.

1.— El procedimiento sancionador se iniciará por decreto del Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior, previo informe del Negociado de Personal.

Las sanciones por faltas leves se decretarán directamente por el Tte. de Alcalde de Personal o persona en quien delegue, dándose en todo caso audiencia al interesado para su defensa o descargo.

El aviso de sanción se hará como máximo en un plazo de 30 días después de conocida la infracción y el plazo de audiencia será de 3 días.

Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores y al interesado, dándose audiencia a éste y siendo oídos aquéllos en el mismo.

La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves corresponde al Sr. Alcarde, con independencia de la sanción penal que pueda derivarse del hecho objeto de la sanción laboral.

Las sanciones se notificarán por escrito a los inculcados y contra ellas podrán éstos interponer los recursos correspondientes ante la jurisdicción laboral, previo al de reposición en el plazo de 15 días.

2.— Los jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

3.— Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, a través de sus representantes, de los actos que se supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

Artículo 35.— Garantías en caso de detención.

La detención por motivos políticos o sindicales no será causa de despido, a no ser que el hecho imputado sea atentado contra personas físicas o jurídicas.

Artículo 36.— Garantías en caso de retirada de carnet de conducir.

En caso de que a un conductor del Ayuntamiento se le retire el carnet de conducir, se le garantiza a éste un puesto dentro del cuadro laboral, manteniéndole la retribución que disfrutase anteriormente salvo que la retirada de carnet sea producida por conducción temeraria o en estado de embriaguez o drogadicción.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Unica. Comisión Paritaria.

1.— Se constituirá una Comisión Paritaria para la interpretación de este Convenio Colectivo, que estará integrada por dos representantes del Comité de Empresa y otros dos representantes de la Corporación Municipal.

2.— Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y tendrá como principal función la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio Colectivo, la vigilancia del cumplimiento de lo pactado y la denuncia de este Convenio (en este caso, a petición de cualquiera de las partes), y todo ello sin perjuicio de las facultades que correspondan a la jurisdicción laboral vigente.

CUADRO RETRIBUTIVO PARA 1989

CONCEPTOS Y CUANTIAS (MES O DIAS)

Categ. Profesional	Grupo	Puesto	S. Base MES	S. Base DIA	Especif. MES	Especif. DIA	Destino MES	Destino DIA	Productiv. MES	Productiv. DIA	TOTAL MES
Titulado Superior	A	1324	115.942		34.667		61.260		8.667		220.536
Titulado Superior	A	1222	115.942		26.433		53.577		7.800		203.752
Titulado Superior	A	1120	115.942		24.527		46.206		6.933		193.608
Titulado Superior	A	1020	115.492				46.206				162.148
Titulado Grado Medio	B	819	98.404				43.845				142.249
Capataz (Bach. Super.)	C	718	73.352		22.466		41.486		5.200		142.504
Capataz (sin título)	D	718	59.979		22.466		41.486		5.200		129.131
Adminis. y Delineante	C	616	73.352		21.859		36.767		4.680		136.658
Aux.Ofic.Secret.Particular	D	616	59.979		21.859		36.767		4.680		123.285
Aux.Actv.Juvenil y Biblioteca	D	515	59.979		18.133		34.406		4.333		116.851
Auxiliar Oficina	D	414	59.979		12.066		32.047		3.987		108.079
Oficial 1ª, Oficial Conduc. 1ª y Uterero	D	414	59.979	1.975,78	12.066	396,70	32.047	1.053,60	3.987	131,08	108.079
Oficial 2ª y Cond. 2ª	D	313	59.979	1.975,78	11.892	390,97	29.686	975,98	3.900	128,22	105.457
Ayudante, Cobrador y Vigilante	E	313	54.754	1.803,67	11.892	390,97	29.686	975,98	3.900	128,22	100.232
Ordenanza, Operario y Acomodador T. Romea	E	212	54.754	1.803,67	8.426	277,02	27.325	898,36	3.467	113,99	93.972
Limpiadoras	E	110	54.754	1.803,67	4.526	148,80	22.608	743,28	1.560	51,29	83.448

NOTA: Los grupos y puestos de trabajo reflejados en esta tabla salarial se ajustan a las retribuciones establecidas para los trabajadores fijos de la plantilla laboral y funcionarios de carrera que ocupan plazas en plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Murcia; para los Contratos Eventuales y Contratos Temporales se aplicarán las retribuciones básicas previstas para los funcionarios interinos, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984 de 2 de agosto.

3. Anuncios

Número 9078

JUNTA ELECTORAL ZONA DE YECLA

En aplicación de lo establecido en el artículo 18, apartado 6º, de la Ley Orgánica 5/1985, del 19 de junio, del Régimen Electoral General, comunico a V.I., el acuerdo adoptado por esta Junta Electoral de Zona en orden al criterio de distribución de los emplazamientos disponibles por los Ayuntamientos de las ciudades de Jumilla y Yecla, para la colocación gratuita de carteles de propaganda electoral:

«La Junta Electoral de la Zona de Yecla en reunión de fecha 15, de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, ha acordado por mayoría distribuir los lugares reseñados por las Ayuntamientos de las ciudades de Jumilla y Yecla, entre las candidaturas de Partidos Políticos, Asociaciones, Coaliciones o Federaciones, al objeto de colocar carteles de propaganda electoral, por sorteo.»

Lo que ruego para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 15 de septiembre de 1989.—El Presidente de la Junta Electoral.

Número 9079

JUNTA ELECTORAL ZONA DE MULA

Don José Alberto Beltrán Bueno, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Mula.

Hago saber: Que para la celebración de actos electorales en locales oficiales y locales públicos de esta Zona Electoral se han reservado los siguientes emplazamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57. 1º de la Ley Orgánica 5 de 1985 de 19 de junio del Régimen Electoral General.

ALBUDEITE

Locales: Colegio Público Nuestra Señora de los Remedios, Avenida Calvo Sotelo, s/n., disponible de lunes a viernes a partir de las 17,30 horas de la tarde, y sábado y domingo durante todo el día, previa comunicación al Ayuntamiento.

ALGUAZAS

Locales:
— Colegio Público Primo de Rivera (Salón de Actos)
— Colegio Público Nuestra Señora del Carmen (Salón de Actos)

- Guardería Infantil Reina Sofía (Comedor)
- Cámara Agraria Local (Salón de Actos)
- Cine Avenida

Dichos locales podrán ser utilizados todos los días de campaña electoral de 18 a 24 horas.

ARCHENA

- Locales:
- Cine de Invierno, C/ Virgen de la Salud, 48
 - Casa de la Cultura de Archena, calle Virgen de la Salud
 - Casa de Verano, Parque de Villa Rías

— Casa de la Cultura de la Algaida

Dichos locales podrán ser utilizados durante todo el día.

BULLAS

Locales:

- Parques y Jardines Municipales
- Salón de Actos del Ayuntamiento
- Casa de Cultura Municipal

Estos locales podrán ser utilizados durante todo el día.

- Salón de Actos del Instituto de B.U.P.
- Escuela de Formación Profesional
- Colegios Públicos

Estos locales podrán ser utilizados entre las 19 horas y las 22 horas.

- Parque y Jardines de la Copa (Bullas)

Estos locales podrán ser utilizados durante todo el día.

- Casa de Cultura de la Copa (Bullas)
- Colegio Público de la Copa (Bullas)

Estos locales podrán ser utilizados entre las 19 horas y las 22 horas.

CAMPOS DEL RIO

Locales:

- Salón de Actos del Ayuntamiento
- Patio del Ayuntamiento
- Parque de la Estación

Estos locales podrán ser utilizados durante todo el día.

CEUTI

Locales:

- Biblioteca Municipal, Avenida Farolas
- Centro Cívico Social de los Torraos

Estos locales podrán ser utilizados durante todas las tardes.

LORQUI

Locales:

- Campo Municipal de Deportes, Camino del Cementerio.

Es local podrá ser utilizado de las 9 a las 18 horas.

- Auditorio del Centro Cultural, calle La Cerca, 3.

Este local podrá ser utilizado de las 8 a las 20 horas.

MOLINA DE SEGURA

Locales:

- Colegio Cervantes, calle Mediodía, s/n.
- Colegio Nuestra Señora de Fátima, calle Canarias.
- Colegio el Romeral, Paraje el Sifón
- Colegio Gregorio Miñano
- Colegio Nuestra Señora de los Remedios, Las Eras (Torrealta)

- Colegio Sagrado Corazón, calle Juan de Austria
- Colegio San Miguel, calle Cartagena
- Colegio Vega del Segura, (La Ribera de Molina)
- Colegio Tierno Galván

— Escuelas Fenazar

Estos locales, al ser Colegios Públicos, solamente podrán utilizarse en días y horas que estén fuera del horario escolar, salvo indicación en contra del M.E.C..

— Los Salones Sociales sitos en el Barrio San Antonio, calle La Paz, y en el Barrio San José-Los Angeles calle Los Palazones.

Estos locales podrán utilizarse de lunes a viernes a partir de las 21 horas. Sábados y domingos a cualquier hora.

MULA

Locales:

— Instituto de Bachillerato, calle Gran Vía

Este local podrá ser utilizado de lunes a viernes en horas no lectivas a partir de las 18,30.

— Colegio Público Anita Arnao, Santo Domingo-San Miguel y Niño Jesús del Balate.

Estos locales podrán ser utilizados durante todos los días en horas no lectivas.

— Centros Sociales sitos en los Barrios de Yéchar y Fuente Librilla.

Estos locales podrán ser utilizados todos los días.

— Colegios Públicos sitos en los barrios de Puebla de Mula, Casas Nuevas y el Niño de Mula.

Estos locales podrán ser utilizados durante todos los días en horas no lectivas.

— Plaza del Ayuntamiento.

Este local podrá ser utilizado todos los días a cualquier hora excepto los sábados por la mañana.

— Glorieta de Juan Carlos I

Este local podrá ser utilizado todos los días.

PLIEGO

Locales:

— Salón de Actos de la Biblioteca Pública Municipal, calle San Benito.

Este local podrá ser utilizado todos los días de las 17 a las 22 horas, previa comunicación al Ayuntamiento.

— Salón de Actos del Colegio Público de E.G.B. «Pasual Martínez Abellán», Avenida Mula.

Para la utilización de este local es preciso conectar previamente con las autoridades de Educación y Ciencia, a fin de fijar días y horas.

LAS TORRES DE COTILLAS

Locales:

— Colegio Nacional San José

— Colegio Nacional Cervantes

— Colegio Nacional Valentín Buendía

— Colegio Nacional Vista Alegre

Todos estos locales podrán ser utilizados a partir de las 19 horas.

Lo que expido para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los efectos oportunos.

Dado en Mula, a 28 de septiembre de 1989.—El Presidente, José Alberto Beltrán Bueno.

(D.G. 473)

Número 8829

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Carreteras del Estado

Murcia

ANUNCIO

Expropiación Forzosa. Convocatoria de Actas Previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente incoado para la ejecución de las Obras: «7-MU-324.6. Cruce de la Senda de Granada sobre la Autovía Alicante-Murcia. Ronda Oeste de Murcia».

Declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado; al estar incluida la obra en el Plan General de Carreteras, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º del R.D. Ley 3/1988, de 3 de junio (B.O.E. nº 134, del día 4), es de aplicación lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 56 y siguientes de su Reglamento, considerándose, asimismo, implícitas la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación; esta Demarcación de conformidad con lo señalado en la citada normativa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares afectados para que en el día y hora que luego se indica comparezcan en el Ayuntamiento de Murcia, a fin de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en los Boletines Oficiales del Estado y de la Región, y en los Diarios «La Verdad» y «La Opinión» de Murcia, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos necesarios para la construcción de la obra indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en el de esta Demarcación de Carreteras, sita en Avenida Alfonso X el Sabio, 6, de Murcia, los cuales podrán concurrir al acto por sí o representados por persona debidamente autorizada, asistidos de Perito y un Notario, a su costa, si lo estima conveniente, portando el D.N.I., los documentos justificativos de su titularidad, y el último recibo de la Contribución.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitido en las relaciones expuestas en el Ayuntamiento de Murcia y en este Organismo, podrán formular por escrito ante esta Demarcación o mediante comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los propietarios y los bienes o derechos afectados.

Los interesados, para mejor información, tendrán a su disposición en las Oficinas de esta Demarcación, los planos parcelarios de la obra.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

FECHA	HORAS	PARCELAS
17/10/89	De 10,00 a 11,00	1 a 4
	De 11,00 a 12,00	4 a 7
	De 12,00 a 13,00	8 a 11
	De 13,00 a 13,30	12 y 13

Murcia, 25 de septiembre de 1989.—El Jefe de la Demarcación, José García León.

(D.G. 450)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 8911

INSTRUCCION

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de Murcia.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan diligencias previas 1.765/89-ST., por medio de muerte de Gaspar López Vázquez, nacido en Mula (Murcia) el 9-8-31, hijo de José María y Elena, de ignorado estado y que se hallaba acogido en la Residencia Jesús abandonado de Murcia el cual falleció a las 6,30 horas del día 1 de septiembre de 1.989 en la Ciudad Sanitaria Virgen de la Arrixaca, habiendo acordado por resolución de esta fecha expedir edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia", llamando por término de diez días a los familiares más próximos de dicho interfecto, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración y ofrecérseles el procedimiento.

Dado en Murcia, a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 8918

DISTRITO NUMERO UNO DE CARTAGENA

Don José Faura Araujo, Juez del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 666/85, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia. En Cartagena a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos por mí, don José Faura Araujo, Juez del Juzgado de Distrito

número Uno de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 666/85, sobre daños en tráfico, en los que han sido partes, además del Ministerio Fiscal, como denunciante Fulgencio Zambrana García y como denunciado Antonio Pérez Arganda.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se le imputan a don Antonio Pérez Arganda, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de 24 horas a contar desde la última notificación, por escrito o por comparecencia en Secretaría o por simple manifestación en el acto de la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Fulgencio Zambrana García, actualmente en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es calle General Mola, 8-8º C, expido y firmo el presente en Cartagena a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez, José Faura Araujo.— El Secretario.

Número 8919

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE MURCIA

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se siguen a instancias de don José Godínez Vidal y Sance Mensajería, S.L., en acción sobre despido, procesos 583 y 584/89, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día veintitrés de octubre y hora de las 9,30 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Sance Mensajería, S.L., que últimamente tuvo su resi-

dencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Cuatro en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su notificación y cumplimiento, haciéndoseles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a 28 de septiembre de 1989.— El Secretario.

Número 8920

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE MURCIA

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se siguen a instancias de doña Josefa María Silvente Sansano, contra Eco-Servi, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día veinticuatro de octubre y hora de las 12,10 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Eco-Servi, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Cuatro en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su notificación, haciéndoseles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a 27 de septiembre de 1989.— El Secretario.

Número 8709

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE LORCA**

EDICTO

Don Miguel Angel Larrosa Amante, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 218/88 a instancia del Procurador don José María Terrer Artés, en nombre de Gutiérrez Ascunce Corporación, S.A., vecino de Zumaia (Guipúzcoa), contra don Andrés Escarabajal Meca y don Tomás Morata Hernández, vecinos de Aguilas y con domicilio en calle Molina, 15, en reclamación de la suma de 1.100.216 pesetas, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican más adelante.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día cinco de enero del año próximo y hora de las 10'30 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día cinco de febrero y hora de las 10'30 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día cinco de marzo y hora de las 10'30 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª Las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Urbana: Fina número uno. Local destinado a vivienda en la planta baja del edificio señalado con el número quince de la calle del Molino, de

la villa de Aguilas, a la que se accede directamente desde la calle; se encuentra distribuida en varias habitaciones y patio, ocupando la parte edificada setenta y siete metros y ochenta decímetros cuadrados; el zaguán y escalera de subida a la planta alta y terraza, seis metros cuadrados, y el patio descubierto, diecisiete metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Este, calle de San Marcelino; izquierda Oeste, Bartolomé Casado Martínez, y espalda Norte, Alfonso Blesa López, teniendo su fachada al Sur. Inscrita al libro 333, tomo 2.026, hoja 166, finca número 35.203 del Registro de la Propiedad de Aguilas. Valorada, a efectos de subasta en dos millones trescientas diez mil pesetas.

Urbana: Fina número uno. Local en la planta de semisótano, destinado a aparcamientos, formado por una sola nave, con sesenta y ocho plazas, al que se accede por medio de una sola rampa situada en el linderio del Norte, junto al edificio y además por las siete escaleras y siete ascensores que que consta el inmueble. Tiene una superficie útil de mil ochocientos metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Lindando por todos sus vientos, con subsuelo de zona común del edificio. Inscrita al libro 334, tomo 2.027, hoja 079, finca número 33.246-50. Valorada, a efectos de subasta, en doscientas cincuenta mil pesetas.

Urbana: Portal número cinco. Fina número cuarenta y cuatro. Local destinado a vivienda en la planta segunda sita del inmueble, sin número de gobierno, sito en el Paseo de la estación de la villa de Aguilas, al que se accede por medio de escalera y ascensor, señalado con la letra B. Tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, estar comedor, cocina, lavadero, baño, aseo, cuatro dormitorios y terraza. Linda: frente Oeste, meseta de escalera, escalera, ascensor y vivienda letra A, de igual planta y portal; derecha entrando e izquierda, vuelo de zona común, y fondo vivienda letra A de igual planta y portal de la misma planta del portal número cuatro. Inscrita al libro 315, tomo 1.976, hoja número 54, finca número 33.332. Valorada, a efectos de subasta, en dos millones cuatrocientas treinta mil pesetas.

Urbana. Fina número ocho. Local destinado a vivienda en la planta tercera alta del inmueble número veintiseiete de la calle Ramón y Cajal de la villa de Aguilas. A la derecha del mismo, mirando desde la calle, al que se accede por medio de escalera. Tiene una superficie útil de ochenta y nueve metros y nueve decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, estar comedor, cocina lavadero, baño, aseo, cuatro dormitorios y terraza. Linda: frente, meseta de es-

calera, escalera y finca izquierda mirando desde la calle de igual planta; derecha entrando, calle Ramón y Cajal; izquierda, patio de luces y Andrés López Peralta y Miguel Lorenzo Robles y fondo patio de luces y Andrés López Peralta. Inscrita al libro 308, tomo 1.957, hoja 065, finca número 32.878 del Registro de la Propiedad de Aguilas. Valorada, a efectos de subasta, en dos millones seiscientos setenta mil pesetas.

Dado en Lorca, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez de Primera Instancia, Miguel Angel Larrosa Amante.— La Secretaria.

Número 8788

**PRIMERA INSTANCIA
CIEZA**

Don Juan del Olmo Gálvez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Cieza (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 280/89, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de doña Carmen Sánchez Moreno, mayor de edad, vecina de Ricote, con domicilio en calle de la Plaza nº 2, sobre declaración de fallecimiento de su esposo don Victorio Moisés Sánchez Gómez, el cual se marchó de casa en los últimos días de mayo de 1977, y en la Plaza del pueblo de Ricote, les dijo a sus dos hijos varones que se iba, como así lo hizo, con la moto que conducía, sin dar más explicaciones ni indicar su destino, sin que se haya vuelto a tener noticias del mismo.

Y con el fin de que las personas interesadas puedan personarse en el expediente y hacer las alegaciones que estimen conveniente, en el plazo de diez días, acuerdo publicar el presente en Cieza, a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez de Primera Instancia.— El Secretario.

Número 8710

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE LORCA**

EDICTO

Don Miguel Angel Larrosa Amante, Juez de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

En virtud del presente, hace sa-

ber: Que en este Juzgado y con el número 89/88 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la Caja Rural de Murcia (hoy CajaMurcia) representada por el Procurador Sr. Terrer, contra don Pedro Asensio Márquez y doña Fátima Zahara Mohamed Azmani, mayores de edad, vecinos de Aguilas, con domicilio en calle Muñoz Calero 32, 2.º, actualmente en ignorado paradero, cuyos autos se encuentran en ejecución de sentencia y por resolución de hoy se ha acordado dar traslado a los demandados de la designación de perito hecha por la actora en la persona de don Diego Miñarro Lidón, vecino de Lorca, Plaza de Colón 6, para que en término de dos días puedan nombrar otro por su parte si les conviniere, bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el designado; y asimismo, requerirles para que en término de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de los bienes embargados, con apercibimiento de suplirlos a su costa, si no lo verifican.

Dado en Lorca, a primero de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez.— El Secretario.

Número 8711

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE LORCA**

EDICTO

Don Miguel Angel Larrosa Amante, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 87/88 a instancia del Procurador don José María Terrer Artés, en nombre de Caja de Ahorros de Murcia, contra don Juan Ballesta Lorente y doña María Lara López, vecinos de Aguilas y con domicilio en calle Aranda, 4, en reclamación de la suma de 1.755.540 pesetas, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican más adelante.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día cinco de enero del año próximo y hora de las diez de su mañana; para la segunda subasta se señala el día cinco de febrero y hora de las diez de su mañana; para la tercera subasta se señala el día cinco de marzo y hora de las diez de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las su-

bastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª Las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Urbana. Portal número dos. Finca número veintidós. Vivienda letra D, situada en la planta cuarta del edificio, señalado con el número cinco, de la calle Carlos Marín Menú, de la villa de Aguilas. Tiene una superficie construida de ciento veintidós metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados y una superficie útil de noventa y ocho metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados. Inscrita al folio 89 vuelto, del tomo 1.721, finca número 28.395, inscripción 3.ª, del Registro de la Propiedad de Aguilas. Valorada, a efectos de subasta, en tres millones cuatrocientas sesenta y cinco mil pesetas.

Urbana. Casa sita en la villa de Aguilas, calle Sánchez-Fortún, señalada con el número ocho de gobierno, tiene una superficie de doscientos treinta metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, distribuidos en un salón, dos habitaciones y dos patios descubiertos pequeños, de una sola planta lo edificado. Linda: derecha entrando, Oeste, resto de la finca de donde ésta se segrega, que es la número seis de la misma calle; izquierda, Este, casa de Pedro Morata Soler; espalda en línea de catorce metros y sesenta centímetros, que es al Sur, calle Glorieta; su frente en línea de diecinueve metros y treinta y cinco centímetros al Norte y calle donde se sitúa. Inscrita al libro 332, tomo 2.025, hoja 061, finca número 21.680-N, del Registro de la Propiedad de Aguilas. Valorada, a efectos de subasta, en cuatro millones doscientas sesenta y cinco mil pesetas.

Lorca, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El

Juez de Primera Instancia.— La Secretaria.

Número 8775

**DISTRITO
ORIHUELA**

EDICTO

Don María Angeles Ruiz Olivas, Juez de Distrito de Orihuela (Alicante).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de juicio de faltas número 315/86, sobre daños en tráfico, en las cuales se ha acordado citar a Esperanza Feria Cortés cuyo último domicilio lo tuvo en Cartagena, c/ Molineta nº 2, actualmente en ignorado paradero, con las advertencias y prevenciones legales, para que comparezca a fin de prestar declaración.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Esperanza Feria Cortés, en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Orihuela, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.— La Juez de Distrito.— La Secretaria.

Número 8803

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

PRESIDENCIA

Por tenerlo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 691/89, seguido a instancia de don Agustín Palencia Guardiola, y otros, contra el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre autorización de apertura de Farmacia de Jumilla, y en cuya publicación apareció en el B.O. de esta Región de fecha 17 de agosto del corriente, con el número 188, dirijo el presente a fin de que a los mismos efectos se mande publicar la ampliación del antedicho recurso contra la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia, agradeciéndole remita a esta Sala un ejemplar del número en que la inserción se verifique para su unión a los autos de referencia.

Murcia, a 21 de septiembre de 1989.— El Presidente, José Abellán Murcia.

Número 8960

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda jurisdicción voluntaria, seguida con el número 1.240/89, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, por medio del presente se cita a doña Antonia Fontecha, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día veintisiete de octubre a las 11 horas de su mañana, al objeto de ser oída, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a doña Marina Bermejo Fontocha, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia, a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 8921

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Don Manuel Abadía Vicente, Magistrado del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado Social de mi cargo, signados al número 495/89 instados por don Marcos Muñoz López, contra Envases de Madera Sangonera la Seca, S.L., en acción sobre despido, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Yo, Ilmo. Sr. don Manuel Abadía Vicente, Magistrado de este Juzgado titular número Cuatro de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Marcos Muñoz López y de otra y como demandado Envases de Madera Sangonera la Seca, S.L., en acción sobre despido.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Estimo la demanda formulada por Marcos Muñoz López, frente a Envases de Madera Sangonera la Seca, S.L., declaro nulo el despido, condeno a la empresa a la readmisión del demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía con anterioridad al despido, con abono de salarios de tramitación desde el día del despido hasta su readmisión, si bien el periodo 19-6-1989 hasta 4-9-1989 no se devengarán dichos salarios. El importe de los salarios de tramitación hasta la fecha de notificación de esta sentencia, es la cantidad objeto de condena a fines de recurso.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante el Tribunal Superior de Justicia, dentro de los cinco días siguiente a su disposición, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada empresa Envases de Madera Sangonera la Seca, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado.— El Secretario.

Número 9110

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO ONCE DE MADRID**

EDICTO

La Magistrado Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número Once de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 750/87 promovido por Banco de Crédito Agrícola, S.A., contra Miguel López Andreu y María Dolores López Andreu, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 14 de noviembre de 1989 próximo y 11,20 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 4.400.000 pesetas la finca registral 26.209; y 1.100.000 pesetas la finca registral número 15.231.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 19 de diciembre de 1989 próximo y 10,50 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran ninguna de las anteriores, el día 16 de enero de 1990 y 10,30 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1. — No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. — Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósito el treinta por ciento del tipo de subasta en la primera; y en la segunda y sucesivas el cincuenta por ciento del referido tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. — Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. — Que el precio del remate deberá abonarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del mismo.

5. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De ser festivo alguno de los días señalados para las subastas, éstas se celebrarán al siguiente día hábil.

Que se notifique a los deudores, según los artículos 267 y 269 de la L.E.C., en el caso de que no hubiera podido ser notificados en la forma prevista en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta

1. — Un trozo de tierra en blanco

secano, en el partido de la Hoya de Talón, de cabida tres hectáreas, 57 áreas y 33 centiáreas, igual a cinco fanegas y cinco celemines. Inscripción, libro 392, folio 208, finca 26.209, inscripción segunda del Registro de Totana (Murcia).

2. — Un trozo de tierra con algunos árboles y proporción de riego, en el partido del Raiguero, pago de la Canal, banal llamado del Reloj, La Cueva y Cuadrejón, de cabida 86 áreas, 64 centiáreas, igual a 1 fanega, 3 celemines y medio. Inscripción, en el libro 38 del indicado Registro de Totana, folio 79 vuelto, finca 15.321, inscripción 11ª.

Dado en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 8908

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Manuel Abadía Vicente, Magistrado del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso número 763/89 seguido en este Juzgado a instancia de doña Consuelo Molina Ferrer, contra I.N.E.M. y la empresa Proalesa en acción sobre desempleo, ha recaído la siguiente

Providencia Magistrado Sr. Abadía Vicente. Murcia, a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. Dada cuenta, únase al de su razón; se señala nuevamente para la celebración del acto de conciliación y en su caso el correspondiente juicio, para el próximo día siete de noviembre y hora de las 12,05 de su mañana, ante la Sala Audiencias de este Juzgado, sito en Avda. Libertad, 8-2.º, previa citación de las partes, haciéndose constar en las cédulas correspondientes que la celebración de aquellos actos tendrá lugar en única convocatoria, y no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes habrán de comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Citándose a la demandada para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa. A los otros por hechas las manifestaciones. Asimismo librese el oportuno edicto para la demandada que se encuentra en ignorado paradero al "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado. Lo mandó y firma S.S.ª Ilma., doy fe. Firmas ilegibles y rubricadas.

Y para que sirva de citación a la demandada Proalesa, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" haciéndole saber los extremos expuestos.

Murcia, a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado.— El Secretario.

Número 8907

JUZGADO DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Don Juan Abellán Soriano, en sustitución, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecución 5/89 sobre rescisión contrato laboral a instancias de doña Consuelo Berruezo Ochando contra empresa Antonio Conesa Cervantes, la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado la resolución siguiente:

Providencia Magistrado Ilmo. Sr. Abellán Soriano, en sustitución. Cartagena, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. Dada cuenta; los anteriores despachos únase a los autos de su razón y visto el contenido de los presentes, y conforme viene acordado en resolución de fecha diecisiete de enero del corriente año y, previenen los artículos 200 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 921 y 923 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se declara embargados, sin necesidad de previo requerimiento personal a la demandada empresa Antonio Conesa Cervantes, las fincas números 10.144, 13.063 y 24.555 del Registro de la Propiedad de San Javier, y esposa doña Florentina Caro Ortiz, ésta a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, a quienes para su notificación y traslado se hará mediante edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; librese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de San Javier, para que se lleve a cabo la anotación preventiva del embargo trabado sobre las fincas propiedad del demandado; y requiérase a dicho Registro para que uno de los ejemplares que se le remite sea devuelto a este Juzgado junto con la certificación de cargas y gravámenes que puedan pesar sobre los bienes; librando al efecto los despachos correspondientes. Lo mandó y firma S.S.ª I., doy fe.

Las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento, a partir de la presente, serán notificadas en estrados en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada empresa Antonio Conesa Cervantes y traslado a su esposa doña Florentina Caro Ortiz, cuyo domicilio se desconoce, y para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Cartagena, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— La Secretario.

Número 8912

DISTRITO NUMERO CUATRO DE ZARAGOZA

EDICTO

El infrascrito Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Zaragoza.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.419/88 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En Zaragoza, a siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

El Sr. don Luis Blasco Doñate, Juez del Juzgado de Distrito número Cuatro de la misma, visto el presente juicio de faltas seguido por daños en tráfico contra José Manuel Díaz Díaz habiendo sido parte el Sr. Fiscal de Distrito, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Manuel Díaz Díaz a la pena de dos mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día si quedare impagada la misma o fracción; a indemnizar a Miguel Vallespín López en doscientas sesenta y tres mil ochocientas cuarenta y nueve pesetas, incrementada dicha indemnización con los intereses legales desde la fecha de la sentencia; y al pago de las costas del juicio. Respondiendo Angel Jesús Barbero Toro, en concepto de responsable civil subsidiario, del pago de la indemnización e intereses dichos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Juan Manuel Díaz Díaz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 8870

**DISTRITO
NUMERO TRES DE MURCIA
EDICTO**

Don Antonio Arjona Llamas, Magistrado-Juez en el Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de proceso civil de cognición que en este Juzgado se tramitan con el número 197 de 1989 a instancia de Electricidad Habi, S.A., representada por el Procurador don José M^a Jiménez Cervantes Nicolás, contra la Comunidad de Bienes Hermanas Sánchez Belmar, integrada por doña María Teresa; doña María Soledad, doña Inmaculada y doña María Dolores Sánchez Belmar, y contra cualquier otra u otras personas que formen parte de la referida Comunidad de Bienes Hermanas Sánchez Belmar, en reclamación de 199.653 pesetas, se ha dictado la siguiente y literal, dirigiéndose también la demanda contra el esposo de cada una de las demandadas, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Propuesta de providencia Secretario señor Nogueroles. Murcia a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Turnada la anterior demanda con sus copias, documentos y copias de los mismos, regístrese en el libro de las de su clase. Examinada la demanda a efectos de competencia, se estima corresponde a este Juzgado conocer del proceso civil de cognición que se promueve por la mercantil Electricidad Habi, S.A., a quien se tiene por parte, y en su nombre y representación al Procurador don José M^a Jiménez Cervantes Nicolás, a virtud de la copia de escritura de poder presentada, la que una vez dejado testimonio de la misma le será devuelta a otros usos y con quien se entenderán las sucesivas actuaciones, contra Comunidad de Bienes Hermanas Sánchez Belmar integrada por doña María Teresa, doña María Soledad, doña Inmaculada y doña María Dolores Sánchez Belmar y contra la persona o personas que formen parte de dicha Comunidad.

Se admite a trámite la demanda que se sustanciará en la forma dispuesta por los artículos 26 y siguientes del Decreto de 21 de noviembre de 1952 y Ley de Enjuiciamiento Civil, y en su virtud, dése traslado de dicha demanda a los demandados con entrega a éstos de la oportuna cédula copia de demanda y de documentos a la misma acompañados, emplazándoles para que comparezcan y contesten a la demanda en forma, si a su derecho conviniere, bajo la dirección de Letrado, en el improrrogable plazo de seis días, bajo apercibimiento de que,

de no verificarlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio consiguiente, continuando el proceso su curso sin más citarles ni oírles entendiéndose las sucesivas actuaciones en los Estrados de este Juzgado. Queden por cabeza de estas actuaciones los documentos presentados con la demanda.

Para el emplazamiento de la persona o personas desconocidas que formen parte de la referida Comunidad de Bienes, expídanse los edictos correspondientes, que se fijarán en el tablón de los de este Juzgado e insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para lo cual, se dirigirá oficio al Excmo. señor Delegado del Gobierno en esta Comunidad, haciéndoles saber que en esta Secretaría tienen a su disposición las copias correspondientes. Hágase entrega al esposo de cada una de las demandadas de las copias para ellos presentadas. Así lo propongo, doy fe. José M^a Nogueroles. Rubricado. Conforme: El Magistrado-Juez, A. Arjona. Rubricado.

Y para que sirva de notificación-emplazamiento en forma por medio del presente edicto, a cualquier persona o personas que formen parte de la Comunidad de Bienes Hermanas Sánchez Belmar, libro el presente, en Murcia a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado-Juez, Antonio Arjona Llamas.— El Secretario Judicial.

Número 8916

**DISTRITO
NUMERO UNO DE
CARTAGENA**

Don José Faura Araujo, Juez del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 843/89, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia. En Cartagena a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos por mí, don José Faura Araujo, Juez del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 843/89, sobre daños en tráfico, en los que han sido partes, además del Ministerio Fiscal, como denunciante-perjudicada María del Carmen Serrano Fernández, y como denunciado, Juan Carlos Gómez Martín.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Carlos Gómez Martín, a que indemnice a María del Carmen Serrano Fernández, en la cantidad de 19.553 pesetas, con cargo al certificado del seguro obligatorio del vehículo

que conducía, y, en su caso, con cargo al consorcio de compensación de seguros, y todo ello, con expresa imposición de costas al condenado.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de 24 horas a contar desde la última notificación, por escrito o por comparecencia en Secretaría o por simple manifestación en el acto de la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Juan Carlos Gómez Martín, actualmente en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es Cullera (Valencia), expido y firmo el presente en Cartagena a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez, José Faura Araujo.— El Secretario.

Número 8917

**DISTRITO
NUMERO UNO DE
CARTAGENA**

Don José Faura Araujo, Juez del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 828/89, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia. En Cartagena a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos por mí, don José Faura Araujo, Juez del Juzgado de Distrito número Uno de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 828/89, sobre hurto, en los que han sido partes, además del Ministerio Fiscal, como perjudicado Pedro Muñoz García y como denunciado, José Pérez Cortés.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se le imputan a José Pérez Cortés, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de 24 horas a contar desde la última notificación, por escrito o por comparecencia en Secretaría o por simple manifestación en el acto de la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a José Pérez Cortés, actualmente en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es Cabezo de las Minas, Mazarrón, expido y firmo el presente en Cartagena a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez, José Faura Araujo.— El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 8983

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Cerramiento de piscina en Urbanización Mediterráneo», realizadas por CYASA, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de la citada obra.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 28 de septiembre de 1989.—El Alcalde.

Número 9109

CAMPOS DEL RIO

Anuncio de subasta

Declarada urgente la realización de la obra denominada «Club de la Tercera Edad en Campos del Río», por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 2-10-89, se aprueba en el mismo acto el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la subasta de la obra y se expone al público por un plazo de cuatro días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: Las obras de construcción «Club de la Tercera Edad en Campos del Río».

Tipo: 20.275.847 pesetas, mejorado a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en un plazo de doce meses.

Garantías: Fianza provisional de 405.516 pesetas, fianza definitiva del 4% del importe del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a trece horas, en días hábiles hasta el día laborable anterior a la celebración de la licitación.

Apertura de plicas: En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los diez días hábiles.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., con domicilio en..., profesión..., D.N.I. número..., expedido en..., en nombre propio (o en representación de..., como acredita por), que enterado de la convocatoria de subasta por ese Ayuntamiento toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de..., en el precio de... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma.

Documentación que deben presentar los licitadores:

—Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresario individual.

—Resguardo acreditativo de haber efectuado la constitución de la garantía provisional.

—Licencia fiscal del impuesto industrial del epígrafe que le faculte para contratar.

—Justificante de estar al corriente en los pagos de la Seguridad Social.

—Declaración jurada de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

—Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incompatibilidad o incapacidad establecidas en la legislación de Régimen Local y del Estado.

—Poder notarial en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado.

—Cuando concorra una sociedad mercantil deberá adjuntarse copia de la escritura en el Registro Mercantil.

Los documentos citados en este apartado podrán presentarse en originales o en copias que tengan carácter de auténticas o fotocopias legalizadas notarialmente.

En Campos del Río a 2 de octubre de 1989.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Número 9133

CEHEGIN

EDICTO

El Alcalde de Cehegín,

Anuncia: Exposición pública en Secretaría General.

Plazo: Quince días hábiles.

Objeto: Contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España.

Finalidad: Ampliación equipo informático; adquisición rodillo vibrante; adquisición máquina pintado de calles; adquisición máquina limpiadora pabellón; Centro Servicios Sociales en Canara; electrificación Polígono Muladar; equipamiento casco urbano y pedanías; pavimentación barrio Peñarrubia; señalizaciones vías públicas; alumbrado público 5.ª fase; transformador barrio San Antonio, y equipamiento cultural.

Importe: Veintiún millones novecientas ocho mil setecientas ocho pesetas (21.908.708 pesetas).

Intereses: 12 por 100.

Tasa efectiva anual: 12,5509 por 100.

Anualidad: 4.298.192 pesetas.

Plazo de amortización: 9 años (1 de carencia y 8 de amortización).

Comisión sobre saldos no dispuestos: 1 por 100.

Acuerdo: Sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de septiembre de 1989.

Cehegín, 2 de octubre de 1989.—El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.